

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE DEFENSA

**452** *ORDEN 81/1988, de 29 de diciembre, por la que se modifica la División Sectorial de la Tercera Región Aérea.*

La Orden 25/1983, de 17 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 80), establece, en su artículo segundo, el número y la demarcación de los Sectores Aéreos figurando, dentro de la Tercera Región Aérea, el Sector Aéreo de Logroño.

Razones de economía de medios aconsejan, al estar previsto que el Ejército del Aire transfiera las instalaciones de Agoncillo (La Rioja) al Ejército de Tierra, suprimir el actual Sector Aéreo de Logroño y englobar su demarcación en el Sector Aéreo de Zaragoza, que pasa a su vez a asumir las funciones de aquél, tendiendo con ello a agrupar en otros Sectores Aéreos de mayor entidad a aquéllos cuyos efectivos aéreos son escasos o nulos.

En su virtud, a propuesta del Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire y previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, dispongo:

Primero.—Se suprime el Sector Aéreo de Logroño, que la Orden 25/1983, de 17 de marzo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 80, de 4 de abril, incluye dentro del territorio de la Tercera Región Aérea.

Segundo.—El artículo segundo de aquella Orden, en lo que se refiere al número y demarcación de los Sectores Aéreos en la Tercera Región Aérea, queda redactado de la siguiente forma:

#### *Tercera Región Aérea*

Sector Aéreo de Zaragoza.—Demarcación: Provincias de Zaragoza, Huesca, Lérida, La Rioja, Soria, Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya y Alava.

Sector Aéreo de Valencia.—Demarcación: Provincias de Valencia, Castellón y Teruel.

Sector Aéreo de Barcelona.—Demarcación: Provincias de Barcelona, Tarragona y Gerona.

Sector Aéreo de Palma de Mallorca.—Demarcación: Provincia de Baleares.

Madrid, 29 de diciembre de 1988.

SERRA I SERRA

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**453** *RESOLUCION de 20 de diciembre de 1988, del Consorcio de Compensación de Seguros, por la que se modifica el procedimiento de ingreso de las liquidaciones de las Entidades aseguradoras.*

El procedimiento de ingreso de las primas y recargos cobrados por las Entidades aseguradoras por cuenta del Consorcio de Compensación de Seguros, viene regulado para las primas del seguro de riesgos extraordinarios (modelo 10), por la Circular de 29 de diciembre de 1986 y la Circular 1/1987, de 29 de enero, para el recargo del 5 por 100 sobre las primas recaudadas (modelo 50), por la Circular 3/1987, de 29 de enero, y para los recargos del seguro obligatorio del automóvil y del cazador (modelo 20), por la Circular 2/1987, de 29 de enero.

La experiencia en la aplicación del mismo, que ya determinó la modificación del procedimiento de ingreso de los recargos por pedrisco y muerte e inutilidad del ganado (modelo 30), ha puesto de manifiesto que existen grandes dificultades en la identificación de los ingresos que se efectúan mediante transferencia bancaria a las cuentas corrientes del Organismo en Caja Postal, al perderse con frecuencia el documento de liquidación.

Con objeto de salvar esta dificultad y al mismo tiempo simplificar el procedimiento de ingreso, este Organismo ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—La liquidación de las primas y recargos legalmente establecidos a favor del Consorcio de Compensación de Seguros se efectuará en

los impresos de liquidación que figuran anexos a la presente Resolución, que sustituyen a los hasta ahora en vigor. Los impresos serán facilitados por el Consorcio de Compensación de Seguros a las Entidades aseguradoras.

Segundo.—Cumplimentado el impreso de liquidación se ingresará su importe en la cuenta corriente número 10.252.621, abierta a nombre del «Consorcio de Compensación de Seguros. Cobertura de Riesgos Propios», abierta en la oficina principal de la Caja Postal en Madrid.

El ingreso debe efectuarse directamente en cualquier oficina de Caja Postal, en metálico o mediante cheque cruzado al portador o nominativo a Caja Postal.

Excepcionalmente y para casos que sean debidamente justificados, el cheque podrá ser remitido por correo certificado a Caja Postal, calle Serrano, 37, 28070-Madrid.

En ningún caso se admitirá un ingreso mediante transferencia bancaria.

Tercero.—Se efectuará un ingreso por cada liquidación que se realice.

Cuarto.—Caja Postal retendrá los ejemplares 1 y 2 del impreso de liquidación y devolverá a la Entidad aseguradora el ejemplar 3 debidamente diligenciado que servirá como justificante del ingreso de la liquidación.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 1989, quedando sin efecto las Circulares 1/1987, 2/1987 y 3/1987, de 29 de enero, así como lo dispuesto en los apartados b) y c) del número VIII de la Circular de 29 de diciembre de 1986.

Madrid, 20 de diciembre de 1988.—El Presidente. Guillermo Kessler Saiz.

ANEXO I

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	<b>CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS</b> P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID Teléf. 275 48 00 - Telex 27260 CSEGU NIF: Q 28 26011 - E	<b>RIESGOS EXTRAORDINARIOS</b>	10
--	---	--------------------------------	----

IDENTIFICACION (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa					DEVENGO (2)	CLAVE DE EMPRESA .....	<input type="text"/>
							EJERCICIO .....	<input type="text"/>
							MES .....	<input type="text"/>
							% COMISION DE COBRO ...	<input type="text"/>
NIF		RAZON SOCIAL						
CALLE, PLAZA	NOMBRE DE LA VIA PUBLICA		NUMERO	ESC.	PISO	PRTA	TELEFONO	
MUNICIPIO			PROVINCIA			CDO. POSTAL		

	CLASES DE RIESGOS	COD	NUM. POLIZAS	PRIMAS COBRADAS NETAS DE EXTERNOS	COMISION SOBRE PRIMAS COBRADAS NETAS DE EXTERNOS IVA INCLUIDO	LIQUIDO A INGRESAR
LIQUIDACION DE PRIMAS (3)	<b>A DAÑOS EN LOS BIENES:</b>					
	Viviendas y oficinas .....	10				
	Comercio y resto de riesgos sencillos .....	20				
	Industriales .....	30				
	Industriales especiales .....	31				
	Vehiculos automóviles:					
	• Turismos y vehic. comer. hasta 3.500 Kgs.	40				
	• Camiones .....	41				
	• Vehiculos industriales .....	42				
	• Tractores y maquin. agricola y forestales.	43				
	• Autocares, omnibus y tranvias .....	44				
	• Remolques y semirremolques .....	45				
	• Motocicletas hasta 350 cc., ciclomotores, triciclos, motocarros y bicilet. con motor	46				
	• Motocicletas de más de 350 cc. ....	47				
	<b>TOTAL LIQUIDACION POR DAÑOS EN LOS BIENES</b> .....	50				
<b>B DAÑOS EN LAS PERSONAS:</b>						
<b>TOTAL LIQUIDACION POR DAÑOS EN LAS PERSONAS</b> .....	60					<b>B</b>

CERTIFICACION (3)	D. .... con D. N. I. ...., como representante legal y cargo de ..... <b>CERTIFICO:</b> Bajo mi personal responsabilidad que los datos que anteceden coinciden con los asientos de los libros de la Entidad. de ..... de 19 ..... <p style="text-align: center;">Firma</p>	SIN COBROS SUJETOS A LIQUIDACION (4)	<input type="checkbox"/> Sin cobros sujetos a liquidación. Si la liquidación resulta sin primas a ingresar marque una X en el recuadro. En este caso envíe el ejemplar blanco directamente al Consorcio de Compensación de Seguros (Secc. Recursos Económicos) por correo certificado o mediante entrega en el Registro General del Organismo o en las Deleg. Provinc. del mismo.
			INGRESO (5)
		TOTAL A INGRESAR .....	
		<input type="checkbox"/> A + <input type="checkbox"/> B	

La presente liquidación, que consta de tres ejemplares, se ingresara en cualquier oficina de la Caja Postal a la c/c. número 10.252.621 del «Consorcio de Compensación de Seguros. Cobertura de Riesgos Propios» de la Oficina Principal de la Caja Postal en Madrid, mediante cheque cruzado al portador o nominativo a Caja Postal o bien mediante ingreso en metálico.

Excepcionalmente y para casos que sean debidamente justificados, se admitirá el ingreso efectuado mediante cheque nominativo a favor de Caja Postal, remitido por correo certificado a la siguiente dirección: Calle Serrano, 37. 28070 Madrid.

Caja Postal retendrá los ejemplares 1 y 2 del impreso de liquidación y devolverá a la Entidad Aseguradora el ejemplar 3 debidamente diligenciado, que servirá como justificante de la liquidación e ingreso realizado.

ENTIDAD DE CREDITO

SUCURSAL

FECHA

SELLO DE LA ENTIDAD

Espacio reservado para certificación mecánica

## I N S T R U C C I O N E S

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

## 1 IDENTIFICACION:

Las Entidades que hayan recibido la etiqueta identificativa, deberán adherirla en el espacio reservado al efecto. Por tanto, los datos de identificación sólo los cumplimentarán quienes no dispongan de etiqueta.

## 2 DEVENGO:

"Clave de empresa": La asignada por la Dirección General de Seguros a la Entidad.

"Ejercicio": Se indicarán las dos últimas cifras del año natural.

"Mes": Se señalará el código correspondiente en base a la siguiente clasificación:

01	Enero	04	Abril	07	Julio	10	Octubre
02	Febrero	05	Mayo	08	Agosto	11	Noviembre
03	Marzo	06	Junio	09	Septiembre	12	Diciembre

"% Comisión de cobro": La autorizada a la Entidad por el Consorcio de Compensación de Seguros.

## 3 LIQUIDACION:

En la columna "Núm. de pólizas", se indicará el número total de pólizas de las que se han cobrado primas netas de extornos en el periodo de liquidación.

En la columna "Primas cobradas netas de extornos", se señalará el importe de las primas cobradas por la Entidad, netas de extornos, para cada clase de riesgo de los recogidos en el impreso, como resultado de aplicar la tarifa de riesgos extraordinarios.

La columna "Comisión sobre primas cobradas netas de extornos, I.V.A. incluido", se obtendrá, para cada clase de riesgo, aplicando el % de comisión de cobro indicado en el apartado segundo (devengo) a las primas cobradas netas de extornos en el periodo, más el I.V.A. repercutido sobre dicha comisión.

En la columna "Líquido a ingresar", se indicará el resultado de minorar en las primas cobradas netas de extornos, el importe de la comisión de cobro, I.V.A. incluido, para cada clase de riesgo.

## 4 SIN COBROS SUJETOS A LIQUIDACION

Si la liquidación resultara sin primas a ingresar, se marcará con una X en el recuadro habilitado al efecto. En este caso se enviará el ejemplar blanco al Consorcio de Compensación de Seguros (Sección de Recursos Económicos) por correo certificado o mediante entrega en el Registro General del Organismo o en sus Delegaciones Provinciales, en los mismos plazos establecidos para las liquidaciones con ingreso.

## 5 CERTIFICACION:

La liquidación deberá ir firmada por representante legal de la Empresa y hará constar su D.N.I. y el cargo que el firmante ocupa dentro de ella.

## 6 INGRESO:

"Clave de empresa": Deberá repetirse la clave consignada en el apartado 2 Devengo.

"Total a ingresar": Se señalará el resultado de sumar los totales de las liquidaciones de daños en los bienes y daños en las personas: A + B

## OTRAS INSTRUCCIONES:

1º Las liquidaciones se presentarán e ingresarán mensualmente dentro del mes siguiente al que corresponden y se referirán a las primas efectivamente cobradas en ese periodo a favor del Consorcio, en la forma que se contempla en la Resolución del Organismo.

2º Se confeccionará un modelo de liquidación independiente por cada mes que se pretenda liquidar.

3º El retraso en los ingresos llevará implícito el pago de los recargos e intereses de demora, aplicables por la legislación vigente, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

4º Cumplimentado el impreso de liquidación, se ingresará su importe en la c/c nº 10.252.621 del "Consorcio de Compensación de Seguros. Cobertura de Riesgos Propios", abierta en la Oficina Principal de la Caja Postal en Madrid.

El ingreso puede efectuarse directamente en cualquier Oficina de Caja Postal, en metálico o mediante cheque cruzado al portador o nominativo a Caja Postal.

Excepcionalmente y para casos que sean debidamente justificados, el cheque podrá ser remitido por correo certificado a la Caja Postal. Calle Serrano, 37. 28070 MADRID

Caja Postal retendrá los ejemplares 1 y 2 del impreso de liquidación y devolverá a la Entidad Aseguradora el ejemplar 3 debidamente diligenciado, que servirá como justificante de la liquidación e ingreso realizado.

5º La presentación de las declaraciones-liquidaciones no exime a las Entidades Aseguradoras de la obligación de expedir y entregar factura, ajustada a lo dispuesto por el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, por las prestaciones de servicios a favor del Consorcio de Compensación de Seguros. A estos efectos, se hará constar en el apartado de "Observaciones", que se recoge en el dorso del ejemplar "nº 1 para el Consorcio de Compensación de Seguros", la facturación correspondiente al periodo de liquidación.

6º Cualquier otra incidencia relativa a la recaudación que tuvieran que hacer las Entidades Aseguradoras se hará constar en las "OBSERVACIONES", que se recogen al dorso del ejemplar blanco para el Consorcio de Compensación de Seguros.

ANEXO II

 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	<b>CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS</b> P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID Teléf. 275 48 00 - Telex 27260 CSEGU NIF: Q 28 26011 - E	<b>SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOVIL</b> <hr/> <b>SEGURO OBLIGATORIO DEL CAZADOR</b>	20
--	---	--	----

IDENTIFICACION (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa					DEVENGO (2)	CLAVE DE EMPRESA ..... [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]				
							EJERCICIO ..... [ ] [ ]				
							MES ..... [ ] [ ]				
NIF			RAZON SOCIAL								
CALLE, PLAZA		NOMBRE DE LA VIA PUBLICA			NUMERO	ESC.	PISO	PRTA	TELEFONO		
MUNICIPIO					PROVINCIA			CDO. POSTAL			

	SEGURO OBLIGATORIO	CODIGO	NUM. POLIZAS	PRIMAS COMERCIALES RECAUDADAS NETAS DE EXTORNOS	%	RE C A R G O
LIQUIDACION DE RECARGOS (3)	AUTOMOVILES .....	01			3	
	CAZADOR .....	02			3	
	<b>TOTALES</b> .....	<b>03</b>				

CERTIFICACION (5)	D. .... con D. N. I. ...., como representante legal y cargo de ..... <b>CERTIFICO:</b> Bajo mi personal responsabilidad que los datos que anteceden coinciden con los asientos de los libros de la Entidad. ..... de ..... de 19 ..... Firma					SIN COBROS SUJETOS A LIQUIDACION (4)  INGRESO (6)	<input type="checkbox"/> Sin cobros sujetos a liquidación. Si la liquidación resulta sin primas a ingresar marque una X en el recuadro. En este caso envíe el ejemplar blanco directamente al Consorcio de Compensación de Seguros (Secc. Recursos Económicos) por correo certificado o mediante entrega en el Registro General del Organismo o en las Deleg. Provinc. del mismo.
							CLAVE DE EMPRESA [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] TOTAL A INGRESAR [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] <input type="checkbox"/>

La presente liquidación, que consta de tres ejemplares, se ingresará en cualquier oficina de la Caja Postal a la c/c. número 10.252.621 del «Consorcio de Compensación de Seguros. Cobertura de Riesgos Propios» de la Oficina Principal de la Caja Postal en Madrid, mediante cheque cruzado al portador o nominativo a Caja Postal o bien mediante ingreso en metálico.

Excepcionalmente y para casos que sean debidamente justificados, se admitirá el ingreso efectuado mediante cheque nominativo a favor de Caja Postal, remitido por correo certificado a la siguiente dirección: Calle Serrano, 37. 28070 Madrid.

Caja Postal retendrá los ejemplares 1 y 2 del impreso de liquidación y devolverá a la Entidad Aseguradora el ejemplar 3 debidamente diligenciado, que servirá como justificante de la liquidación e ingreso realizado.

ENTIDAD DE CREDITO                      SUCURSAL                      FECHA                      SELLO DE LA ENTIDAD

## INSTRUCCIONES

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

**1 IDENTIFICACION:**

Las Entidades que hayan recibido la etiqueta identificativa deberán adherirla al espacio reservado al efecto. Por tanto, los datos de identificación sólo los cumplimentarán quienes no dispongan de etiqueta u observen algún error en la misma.

**2 DEVENGO:**

«Clave de Empresa»: La asignada por la Dirección General de Seguros a la Entidad.

«Ejercicio»: Se indicarán las dos últimas cifras del año natural.

«Mes»: Se señalará el código correspondiente en base a la siguiente clasificación:

01 Enero	04 Abril	07 Julio	10 Octubre
02 Febrero	05 Mayo	08 Agosto	11 Noviembre
03 Marzo	06 Junio	09 Septiembre	12 Diciembre

**3 LIQUIDACION:**

En la columna «Núm. de Pólizas», se indicará el número total de pólizas de las que se han cobrado primas en el período de liquidación.

En la columna «Primas comerciales recaudadas netas de extornos», se señalará el importe de las primas cobradas por la Entidad, netas de extornos, por cada tipo de seguro obligatorio, en el período que se liquida.

En la columna «Recargo», se indicará el importe derivado de aplicar el correspondiente recargo del 3 % sobre las primas comerciales recaudadas en el mes, netas de extornos.

**4 SIN COBROS SUJETOS A LIQUIDACION:**

Si la liquidación resultara sin recargo a ingresar por no haberse cobrado primas, se señalará con una X en el recuadro habilitado al efecto.

En este caso se enviará el ejemplar blanco al Consorcio de Compensación de Seguros por correo certificado o mediante entrega en el Registro General del Organismo o en sus Delegaciones Provinciales, en los mismos plazos establecidos para las liquidaciones con ingreso.

**5 CERTIFICACION:**

La liquidación deberá ir firmada por Representante Legal de la Empresa y se indicará el número del D.N.I. y el cargo que el firmante ocupa en ella.

**6 INGRESO:**

«Clave de Empresa»: Deberá repetirse la clave consignada en el apartado número 2 «Devengo».

«Total a ingresar»: Se indicará el importe total a ingresar por el recargo sobre las primas recaudadas por la Entidad en el mes, que coincidirá con el importe total de la liquidación:  A

**OTRAS INSTRUCCIONES:**

1.º La liquidación e ingreso deberán efectuarse dentro del mes siguiente al que la liquidación corresponda (Art. 31 del Reglamento del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación «Decreto 2532/1967, de 11 de octubre»).

2.º No podrá realizarse deducción ni compensación alguna en el presente impreso.

3.º El retraso en los ingresos llevará implícito el pago de los recargos e intereses de demora, aplicables por la legislación vigente, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

4.º Cumplimentado el impreso de liquidación, se ingresará su importe en la c/c. núm. 10.252.621 del «Consorcio de Compensación de Seguros, Cobertura de Riesgos Propios», abierta en la Oficina Principal de la Caja Postal en Madrid.

El ingreso puede efectuarse directamente en cualquier Oficina de Caja Postal, en metálico o mediante cheque cruzado al portador o nominativo a Caja Postal.

Excepcionalmente y para casos que sean debidamente justificados, el cheque podrá ser remitido por correo certificado a la Caja Postal, Calle Serrano, 37, 28070 Madrid.

Caja Postal retendrá los ejemplares 1 y 2 del impreso de liquidación y devolverá a la Entidad Aseguradora el ejemplar 3 debidamente diligenciado, que servirá como justificante de la liquidación e ingreso realizado.

5.º Cualquier incidencia relativa a la liquidación que tuviera que hacer la Entidad, lo hará constar en el apartado de «observaciones» que se encuentra en el dorso del ejemplar blanco, reservado al Consorcio de Compensación de Seguros.

ANEXO III

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	<b>CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS</b> P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID Teléf. 275 48 00 - Telex 27260 CSEGU NIF: O 28 26011 - E	<b>RECARGO SOBRE PRIMAS RECAUDADAS</b> Disposición transitoria del Real Decreto Ley 10/1984, de 11 de julio	50
--	---	--	----

IDENTIFICACION (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa	DEVENGO (2)	CLAVE DE EMPRESA ..... [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] EJERCICIO ..... [ ] [ ] TRIMESTRE ..... [ ] [ ]
	NIF	RAZON SOCIAL	
	CALLE, PLAZA	NOMBRE DE LA VIA PUBLICA	NUMERO ESC PISO PRTA. TELEFONO
	MUNICIPIO	PROVINCIA	CDO. POSTAL

	RAMOS DE SEGUROS	COD	NUM. POLIZAS	PRIMAS O CUOTAS RECAUDADAS EN EL TRIMESTRE NETAS DE EXTORNOS	RECARGO DEL 5% SOBRE PRIMAS O CUOTAS RECAUDADAS NETAS DE EXTORNOS
LIQUIDACION DE RECARGOS (3)	Accidentés .....	010			
	Enfermedad .....	020			
	Vehículos terrestres .....	030			
	Vehículos ferroviarios .....	040			
	Aeronaves .....	050			
	Cascos de buques o emb. marítimas, lacustres y fluv. ....	060			
	Mercancías transportadas .....	070			
	Incendios y eventos de la naturaleza .....	080			
	Otros daños a los bienes:				
	• Seguros agrarios combinados .....	090			
	• Robo u otros .....	091			
	Responsabilidad Civil: Vehículos terrestres automotores:				
	• Seguro obligatorio .....	100			
	• Seguro voluntario .....	101			
	Responsabilidad Civil: Aeronaves .....	110			
	Respons. Civil Buques y emb. mar., lacustres y fluv. ....	120			
	Responsabilidad Civil general:				
	• Derivada de riesgos nucleares .....	130			
	• Otros riesgos .....	131			
	Crédito .....	140			
	Caución .....	150			
	Pérdidas pecuniarias diversas .....	160			
Defensa jurídica .....	170				
Asistencia en viajes .....	180				
Asistencia sanitaria .....	190				
Decesos .....	200				
Otras prestaciones de servicios .....	210				
Otros ramos .....	220				
	TOTALES .....	300			

CERTIFICACION (5)	D. .... con D. N. I. .... como representante legal y cargo de <b>CERTIFICO: Bajo mi personal responsabilidad que los datos que anteceden coinciden con los asientos de los libros de la Entidad.</b> de ..... de 19 ..... Firma	SIN COBROS SUJETOS A LIQUIDACION (4)	<input type="checkbox"/> Sin cobros sujetos a liquidación. Si la liquidación resulta sin primas a ingresar marque una X en el recuadro. En este caso envíe el ejemplar blanco directamente al Consorcio de Compensación de Seguros (Secc. Recursos Económicos) por correo certificado o mediante entrega en el Registro General del Organismo o en las Deleg. Provinc. del mismo.
			INGRESO (6)

La presente liquidación, que consta de tres ejemplares, se ingresará en cualquier oficina de la Caja Postal a la c/c. número 10.252.621 del «Consorcio de Compensación de Seguros. Cobertura de Riesgos Propios» de la Oficina Principal de la Caja Postal en Madrid, mediante cheque cruzado al portador o nominativo a Caja Postal o bien mediante ingreso en metálico.

Excepcionalmente y para casos que sean debidamente justificados, se admitirá el ingreso efectuado mediante cheque nominativo a favor de Caja Postal, remitido por correo certificado a la siguiente dirección: Calle Serrano, 37. 28070 Madrid.

Caja Postal retendrá los ejemplares 1 y 2 del impreso de liquidación y devolverá a la Entidad Aseguradora el ejemplar 3 debidamente diligenciado, que servirá como justificante de la liquidación e ingreso realizado.

ENTIDAD DE CREDITO	SUCURSAL	FECHA	SELLO DE LA ENTIDAD
--------------------	----------	-------	---------------------

Espacio reservado para certificación mecánica

## INSTRUCCIONES

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

**1 IDENTIFICACION:**

Las Entidades que hayan recibido la etiqueta identificativa deberán adherirla al espacio reservado al efecto. Por tanto, los datos de identificación sólo los cumplimentarán quienes no dispongan de etiqueta u observen algún error en la misma.

**2 DEVENGO:**

«Clave de Empresa»: La asignada por la Dirección General de Seguros a la Entidad.

«Ejercicio»: Se indicarán las dos últimas cifras del año natural.

«Trimestre»: Se señalará el código correspondiente en base a la siguiente clasificación:

1T Primer Trimestre	3T Tercer Trimestre
2T Segundo Trimestre	4T Cuarto Trimestre

**3 LIQUIDACION:**

En la columna «Núm. de Pólizas» se indicará el número total de pólizas de las que se han cobrado primas en el periodo de liquidación.

En la columna «Primas o cuotas recaudadas en el trimestre netas de extornos», se señalará el importe de las primas cobradas por la Entidad en cada ramo de seguros de los recogidos en el impreso en el periodo.

En la columna «Recargo del 5 % sobre primas o cuotas recaudadas netas de extornos», se indicará el resultado de aplicar el recargo del 5 % establecido en la Disposición transitoria del Real Decreto Ley 10/1984, de 11 de julio, sobre las primas recaudadas en el trimestre.

**4 SIN COBROS SUJETOS A LIQUIDACION**

Si la liquidación resultare sin recargo a ingresar por no haberse cobrado primas, se señalará con una X en el recuadro habilitado al efecto. En este caso se enviará el ejemplar blanco al Consorcio de Compensación de Seguros por correo certificado o mediante entrega en el Registro General del Organismo o en sus Delegaciones Provinciales, en los mismos plazos establecidos para las liquidaciones con ingreso.

**5 CERTIFICACION:**

La liquidación deberá ir firmada por Representante Legal de la Empresa y hará constar su D. N. I. y el cargo que el firmante ocupa dentro de ella.

**6 INGRESO:**

«Clave de Empresa»: Deberá repetirse la clave consignada en el apartado número 2 «Devengo».

«Total a Ingresar»: Se indicará el importe total a Ingresar por el recargo del 5 % sobre las primas recaudadas por la Entidad en el trimestre que coincidirá con el importe total de la liquidación: A

**OTRAS INSTRUCCIONES:**

- 1.º La liquidación e ingreso se verificará por las Entidades en el mes siguiente al trimestre a que corresponda.
- 2.º El importe de las primas de los seguros denominados «Multirriesgos» figurará incluido en el ramo de mayor recaudación de los que integran dicho seguro.
- 3.º El retraso en los ingresos llevará implícito el pago de los recargos e intereses de demora, aplicables por la legislación vigente, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- 4.º Cumplimentado el impreso de liquidación, se ingresará su importe en la c/c. núm. 10.252.621 del «Consorcio de Compensación de Seguros. Cobertura de Riesgos Propios», abierta en la Oficina Principal de la Caja Postal en Madrid.  
El ingreso puede efectuarse directamente en cualquier Oficina de Caja Postal, en metálico o mediante cheque cruzado al portador o nominativo a Caja Postal.  
Excepcionalmente y para casos que sean debidamente justificados, el cheque podrá ser remitido por correo certificado a la Caja Postal, Calle Serrano, 37, 28070 Madrid.  
Caja Postal retendrá los ejemplares 1 y 2 del impreso de liquidación y devolverá a la Entidad Aseguradora el ejemplar 3 debidamente diligenciado, que servirá como justificante de la liquidación e ingreso realizado.
- 5.º No podrá realizarse deducción ni compensación alguna en el presente impreso, salvo los extornos contemplados en el punto 3 «LIQUIDACION».
- 6.º Cualquier incidencia relativa a la liquidación que tuviere que hacer la Entidad, lo hará constar en el apartado de «observaciones» que se encuentra al dorso del ejemplar blanco reservado al Consorcio de Compensación de Seguros.